



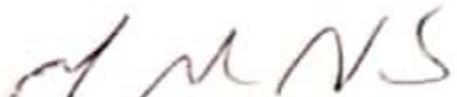
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS S.A
Demandado : ANA MILENA FIESCO BUSTOS
Radicado : 2018-00156

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla (A) y T.P. 129.978 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NP